sente es.no a Cudan Alos a Juntam.tos to
dos los dias de Cauildo or.o Pena de
seis Ducados no teniendo Ex.a Cusa le
Jitima la qual a Yan de Proponer a
Su Mrz.d antes de entrar En el Cauildo
Para q. siendo le Ex.ma no sele Ymponga
dha Pena, Y no lo siendo se siente En
los libros de Penas de Camara Para lo
qual El pres.te es.no o Su Com Pañero
an de dar a Su Mrz.d testim.o de los
q. no asistieren Y Res Pecto de que la ora
a Costumbrada suele ser alas ocho y In
terin q. se dize la misa y se Juntan los Cau.os
lo ordinario es hauer dado las nuebe
se prebenga que luego que a a Cauada de
Correr El Agua En el ar Porchon Para
El Riego de las tierras de los Vezinos lo
mo es Costumbre se entre En el Cauildo
Y en atenzion que En Vnos tpos se haze
mas temprano que en otros, se señala
Por ora Prezisa desde las nuebe a las
doze, Zesando En dha ora En qual
quier estado que estubiere El Cabildo
Y asimismo hizo notorio a esta Ziud.d el
nuebo decreto de S.M. Pro Rogando
El balim.to Por otros seis meses mas
Y que En dho tpo Presenten las
Ziudades Y Particulares los titulos
q. tubieren de sus ofizios Res
Pecto de hauerse Presentado Pocos